

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 87

Referencia:

Año: 1970

Fecha(dd-mm-aaaa): 17-04-1970

Título: POR EL CUAL EL MINISTERIO DE EDUCACION TRANSFIERE AL INSTITUTO PARA LA FORMACION Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HUMANOS (IFARHU) PARTIDA DE BECAS POR LA SUMA DE B/.135,000.00.

Dictada por: JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

Gaceta Oficial: 16591

Publicada el: 24-04-1970

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Beca, Instituto para la Formación y Aprovechamiento de los Recursos Humanos (IFARHU)

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.299

Rollo: 30

Posición: 643

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ANO LXVI { PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA VIERNES 24 DE ABRIL DE 1970 } N° 16.591

— CONTENIDO —

DECRETOS DE GABINETE
Decreto de Gabinete N° 87 de 17 de abril de 1970, por el cual se transfiere una partida.
Decreto de Gabinete N° 88 de 17 de abril de 1970, por el cual se adicionan unas partidas.
Decreto de Gabinete N° 90 de 17 de abril de 1970, por el cual se modifica Artículo de un Decreto de Gabinete.
Decreto de Gabinete N° 92 de 23 de abril de 1970, por el cual se aprueba un Convenio.
Decreto de Gabinete N° 95 de 23 de abril de 1970, por el cual se reforma el aforo del numeral 721-19-05.
Decreto de Gabinete N° 96 de 23 de abril de 1970, por el cual se autoriza al Organismo Ejecutivo para contratar un empréstito.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno y Justicia
Resolución N° 24-PRTEP de 5 de marzo de 1970, por el cual se da una autorización.
Avisos y Edictos.

DECRETOS DE GABINETE

TRANSFIERESE UNA PARTIDA

DECRETO DE GABINETE NUMERO 87 (DE 17 DE ABRIL DE 1970)

Por el cual el Ministerio de Educación transfiere al Instituto para la Formación y Aprovechamiento de los Recursos Humanos (IFARHU) partida de becas por la suma de B/135,000.

La Junta Provisional de Gobierno.

DECRETA :

Artículo Único: Autorízase al Ministerio de Educación transferir al IFARHU la partida 07.1.01.01.02.402 por la suma de B/135,000.00 que será utilizada para adjudicar 500 becas a estudiantes del nivel secundario, a razón de B/30.00 cada uno por mes, durante el periodo de abril a diciembre de 1970.

Parágrafo: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de abril de mil novecientos setenta.

El Presidente de la Junta

Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS.

Miembro de la Junta

Provisional de Gobierno,

ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno
y Justicia.

ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones
Exteriores,

JUAN ANTONIO TACK.

El Ministro de Hacienda
y Tesoro. Encargado,

GABRIEL CASTRO S.

El Ministro de Educación,

JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura
y Ganadería,

CARLOS E. LANDAU

El Ministro de Comercio
e Industrias.

FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo y
Bienestar Social, Encargado,

JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de la Presidencia,

JUAN MATERNO VASQUEZ.

ADICIONASE UNAS PARTIDAS

DECRETO DE GABINETE NUMERO 88 (DE 17 DE ABRIL DE 1970)

Por el cual se adicionan partidas al Presupuesto del Area Sanitaria de Soná (Centro de Salud del Pixbae) en el Ministerio de Salud,

La Junta Provisional de Gobierno

DECRETA :

Artículo 1° Se crean los siguientes cargos en el Area Sanitaria de Soná (Centro de Salud del Pixbae).

	Sueldo		
	Unidad	Mensual	Anual
Area Sanitaria de Soná	12.1.29.01.00.001		
Oficinista I (mayo-Dic.)	1	80	640
12.1.29.04.00.001			
Médico Int. I (mayo-Dic.)	1	375	3,000
Enfermera General I (Mayo-Dic.)	1	150	1,200
Aux. de Enf. I a B/70 c.u. (Mayo-Dic.)	2	140	1,120
Trabajador Manual (Mayo-Dic)	1	80	640

Artículo 2°: Se autorizan las siguientes partidas de Gastos para el Area Sanitaria de Soná (Centro de Salud del Pixbae).

Area Sanitaria de Soná	12.1.29.01.00.		
005 - Viáticos		500	
102 - Servicios Básicos		20	
103 - Publ. Impr. y Enc.		40	
105 - Mant. y Rep. en Gene.		100	
202 - Vestuario		105	
203 - Viajes y Transporte		100	
205 - Materiales y Smunis.		3,380	
221 - Maquinaria y Equipo		3,155	

Artículo 3° Los recursos necesarios para cubrir las erogaciones que establecen los artículos anteriores serán transferidos de la partida 12.1.29.05.00.403 (Subsidios Sociales y Económicos) por la suma de B/14,000.